



AUTORIZA A HOMOLOGAR EL MONTO DE SUBSIDIO HABITACIONAL ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA REGULADO POR EL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1.440 (V. Y U.), DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2022 A DOÑA CLARA SOLEDAD GONZÁLEZ CASTRO DE LA COMUNA DE COPIAPO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000172

COPIAPO, 14 ABR 2026

VISTOS:

1. La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El D. L. N° 1.305, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. El D. S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
6. El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de 2014.
7. La Resolución Exenta N°1875 ((V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimientos para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social al programa FSEV.
8. La Ley N°21.450 que aprueba ley sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional, modificada por la Ley N°21.798 de 2025.
9. **La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de fecha 18 de mayo de 2017**, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, especialmente la Resolución Exenta N°951 de fecha 03 de julio de 2024.
10. **La Circular N°05 de fecha 05 de febrero de 2025**, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2026.
11. **Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector público correspondiente al año 2026**, publicada en el D.O. en fecha 12 de diciembre de 2025.
12. **La Circular FSEV N°26 de la Subsecretaría de Vivienda y urbanismo de fecha 26 de septiembre de 2024** que establece instrucción sobre homologación de subsidios individuales destinados a la adquisición de vivienda construida, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV) regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, y deroga Circular N°31 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
13. **La Circular FSEV N°30 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha 29 de noviembre de 2024** que complementa instrucción sobre homologación de subsidios individuales destinados a la adquisición de vivienda construida, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV) regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.
14. **La Resolución Exenta N°571 SEREMI MINVU Atacama de fecha 30 de octubre de 2025**, que asignó directamente, subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, modalidad adquisición de vivienda construida regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011 a doña Clara Soledad González Castro.
15. La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
16. Lo previsto en el Decreto Supremo en trámite, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, desde el año 2022, en el marco de la ejecución por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del Plan de Emergencia Habitacional, se están llevando a cabo una serie de propuestas con el objeto de contribuir a la reducción del déficit habitacional a través de la diversificación de la oferta programática y la definición de medidas que fomenten la aplicación de subsidios ya otorgados.
2. Que, conforme a la Circular FSEV N°26, complementada por la Circular FSEV N°30, ambas indicadas en los vistos, indica en su punto 2 que, *"para cumplir con el mandato de la ley 21.450, todo subsidio, cuyo estado sea de vigente no pagado, podrá ser homologado en el sentido de aplicar una o más de las condiciones establecidas en el resuelvo 14 de la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.) de 2022, si son más favorables."*
3. Que, el llamado individual del año 2022, dispuesto por la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.) de fecha 26.10.2022, formuló diversos ajustes que rigen para las personas beneficiadas de dicho proceso, a fin de contribuir a la materialización de las soluciones habitacionales requeridas por la ciudadanía, abordando la oferta habitacional actual y la encomendada por el Plan de Emergencia Habitacional, en el sentido de aumentar el número de soluciones habitacionales concretadas en la línea individual, mediante disposiciones que mejoren los montos de subsidio y flexibilicen las condiciones de aplicación, entre otras medidas.
4. Que, en el resuelvo N°14, de la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.), se establece que *"las personas beneficiadas con un subsidio vigente sin aplicar en la modalidad adquisición de vivienda construida del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, podrán optar a la homologación de dicho subsidio a las condiciones del presente llamado"*.
5. Todas las medidas definidas en la resolución citada anteriormente, podrán ser aplicadas directamente por el SERVIU respectivo, sin requerir gestiones adicionales, excepto aquello que se refiere al aumento del monto del subsidio producto de la homologación, la que deberá ser solicitada por el Director a la SEREMI MINVU respectiva quien en el ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2017, determinará la procedencia de su otorgamiento.
6. Que, la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2017, en su Resuelvo N°4 letra h) delega en los respectivos SEREMI, la facultad *"para disponer el aumento de los montos que resulten producto de la homologación del subsidio individual conforme a la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.) de fecha 26.10.2022, o las disposiciones que se incluyan en los llamados vigentes y circulares correspondientes. En caso de no existir alguno vigente, la referencia será el último llamado nacional individual realizado."*
7. **Que, mediante Ordinario N°550 de fecha 26 de marzo de 2026**, SERVIU Atacama solicitó a esta SEREMI conforme a la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.) de 2022, homologar a doña Clara González Castro, subsidio

habitacional no pagado, correspondientes al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 en su modalidad individual, adquisición de vivienda construida, y se adjunta la siguiente documentación:

- 1) **Fotocopia del certificado de subsidio** Habitacional Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 serie: ADSPI0020250030026878. Fecha de emisión: 21 noviembre 2025, fecha vencimiento: 21 agosto de 2027.
 - 2) **Informe de Tasación N°3 de fecha 03-02-2026.** Antecedentes básicos: Solicitante: Clara Soledad GONZÁLEZ Castro. RUT: 11.469.700-1. Tipo de bien: Casa. Uso: Habitación. Dirección: calle Maipo N°2496 Población Los Volcanes, Comuna de Copiapó. Región: III. Rol S.I.I: 2226-003. Plano año: 1989. Propiedad: Si, Escritura de la Propiedad: SI. Medidas a huincha: SI. D.O.M: Si. SII: SI. Ocupante de la propiedad: comprador. Observaciones del Tasador: La vivienda se mantiene estructuralmente original, sin mantención alguna. Cumple con lo reglamentado en el decreto 49/2011, en cuanto a los 3 recintos.
 - 3) **Informe Técnico de Habitabilidad y aceptabilidad de vivienda usada, para aplicación del Subsidio Habitacional, Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones de fecha 04 de febrero de 2026.** Dirección de la propiedad: calle Maipo N°2496 Población Los Volcanes, Comuna de Copiapó. Región: III. Rol S.I.I: 2226-003. La vivienda cumple con los requisitos para compraventa de vivienda usada con subsidio DS 49 (V. y U.) de 2011. Responsable del informe: Realizado por Javier Arnés Contreras, Encargado Asistencia Técnica Serviu Atacama.
 - 4) **Planilla Excel con cálculo de subsidio habitacional,** precio venta de la vivienda 806 UF. Tasación de la vivienda: 821 U.F. Monto homologación solicitado: 52 UF.
 - 5) **Declaración Jurada Notarial** realizada ante Notaria de la Cuarta Notaria de Copiapo Carlos Morales GONZÁLEZ, en donde se individualiza a la parte vendedora y compradora; la singularización de la vivienda a adquirir; la manifestación de voluntad de la vendedora de efectuar una operación de compraventa y el precio de venta UF 806.-
8. De esta forma, los montos y documentos señalados precedentemente se ajustan a lo establecido en la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.) de 2022 y lo dispuesto en la Circular FSEV N°26, complementada por la Circular FSEV N°30, ambas de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, por lo que procede dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZÁSE** a homologar los montos de dos subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, a los montos autorizados en el llamado regulado en la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.), de fecha 26 de octubre de 2022, por la suma total de **52 Unidades de Fomento**, según detalle indicado en la siguiente tabla:

ATL	NOMBRE	RUT	TIPO DE LLAMADO	RES. DE LLAMADO	RES. DE SELECCIÓN	AHORRO EN UF	MONTO BASE EN UF	LOCALIZACIÓN EN UF	PREMIO AL AHORRO EN UF	TOTAL EN UF	VALOR DE LA VIVIENDA EN UF	MONTO SOLICITADO EN UF para llegar a 1,000
SERVIU	Clara González Castro	11.469.700-1	AD	N/A	571/30-10-2025	50	404	100	200	754	806	52

2. **TÉNGASE PRESENTE** que, SERVIU deberá adoptar las medidas que sean necesarias y realizar las gestiones pertinentes para apoyar y hacer efectiva la aplicación de los subsidios objeto del presente acto administrativo.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que, SERVIU deberá resguardar que las escrituras de compraventa de las viviendas que sean adquirida con aplicación del subsidio que por este acto se homologa, contenga una cláusula que cautele lo indicado en el artículo 184 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones respecto a que, dicho inmueble sólo podrá ser vendido posteriormente y sucesivamente a personas que sean beneficiarias de algún apoyo estatal para la adquisición del dominio.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que SERVIU región de Atacama deberá remitir a esta SEREMI a más tardar 30 días posteriores a la emisión del presente acto administrativo, un informe que de cuenta de los avances de la aplicación de los subsidios que da solución definitiva a la persona identificada en el numeral 1 de lo resolutive. Además, deberá proceder con las respectivas marcas de aplicación en el sistema informático respectivo.
5. **IMPÚTESE** el monto de **52 Unidades de Fomento** a los recursos dispuestos para el programa FSEV del D.S. N°49 de subsidio de la región de Atacama, dispuestos en la Circular N°5 del 05 de febrero del 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

GRA/FAG/lcc
TRANSCRIBIR A:
- DPH MINVU
- Director SERVIU Región de Atacama
- Departamento OOH SERVIU
- Departamento de Programación y Control
- Depto. Planes y Programas S.R.M.
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes.
Interno Jurídica N°94/2026.
Ley de Transparencia Art 7/g.



MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL